

**RESOLUCIÓN NÚM. 02-2025, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL ALFREDO GONZÁLEZ GIL ROLDAN, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD ENRIQUILLO, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).**

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

**CONSIDERANDO:** Que el **Hospital Municipal Alfredo González Gil Roldán** está inmerso un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Alfredo González Gil Roldán** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41

*W.M.F.P*

*M.H.*

*S.B. A.Z.N.*



08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

**CONSIDERANDO:** Que el **Hospital Municipal Alfredo González Gil Roldán** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**VISTAS:**

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 27 de octubre del 2024;
- La Ley General de Salud, Núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, de 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- La Ley núm.340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público; de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023;
- La Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;



*MAZ*  
*W.M.F.V*

*S.S. B. A. Z. N.*

- La Ley núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública,
- La Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- La Ley núm.123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm.527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;
- La Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

*MAR*

*W.M.F.V*

*S-13-A-7.7*



- La Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO I:** Se aprueba la **estructura organizativa** del **Hospital Municipal Alfredo González Gil Roldán** para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

**Unidades Normativas o de Máxima Dirección:**

**Dirección del Hospital**

**Unidades Consultivas o Asesoras:**

- Consejo Administrativo Hospitalaria
- Comités
- División de Planificación y Desarrollo, con:
  - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Recursos Humanos
- División de Epidemiología, con:
  - Sección de Bioseguridad

**Unidades Auxiliares o de Apoyo:**

- Departamento Administrativo Financiero, con:
  - División de Hostelería Hospitalaria
  - División de Facturación y Seguros Médicos



*W.M.F.H*  
*mtr*

*B.A.F.M.*

- División de Servicios Generales
- Sección de Compras y Contrataciones
- Sección de Contabilidad
- **División de Atención al Usuario, con:**
  - Sección de Admisión y Archivo Clínico

**Unidades Sustantivas u Operativas:**

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
  - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
    - Sección de Laboratorio Clínico
    - Sección de Diagnóstico e Imágenes
    - Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos
  - División de Emergencias y Urgencias
  - División de Especialidades Clínicas
  - División de Especialidades Quirúrgicas
  - Sección de Salud Bucal

*W.M.F.V*

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Municipal Alfredo González Gil Roldán**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección



*MAZ*

**ARTÍCULO 3:** Se crea el Consejo Administrativo Hospitalario en la estructura organizativa del **Hospital Municipal Alfredo González Gil Roldán**, como órgano de participación social, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto de 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus Arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

*Sr B. A. Z. N.*

**ARTÍCULO 4:** Se incorpora la unidad denominada Comités, como una unidad de coordinación externa, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

**ARTÍCULO 5:** Se integran las funciones de Seguridad dentro de una estructura de coordinación externa, conformada por la seguridad militar y civil bajo la dependencia directa de la Dirección del Hospital.

**ARTÍCULO 6:** Se integran dentro de la estructura de cargos de la Dirección del Hospital, las siguientes funciones: **Auditoría Médica, Jurídico, OAI, Control Interno, Comunicación, Soportes Técnicos y Trabajo Social.**

**ARTÍCULO 7:** Se realizan modificaciones en las unidades consultivas o asesoras siguientes:

- a) Se asigna el nivel jerárquico de **División** a la unidad de Planificación y Desarrollo, para que en lo adelante se denomine **División de Planificación y Desarrollo**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de definir e implementar estrategias de desarrollo institucional y establecer las directrices y los sistemas de la gestión; mediante la formulación, monitoreo y evaluación de planes y programas, la gestión de proyectos, la implementación de sistemas de gestión y modelos de excelencia, la optimización de los procesos y la estructura organizacional, la evaluación del desempeño institucional; en busca de la eficiencia y la eficacia de las operaciones e iniciativas de la Institución, bajo dependencia de la Dirección del Hospital.
- b) Se crea la **Sección de Calidad en la Gestión**, bajo la dependencia de la división de planificación y desarrollo, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad hospitalaria.
- c) Las funciones de **Estadísticas** quedan bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, como estructura de cargos.



*W.M.F.D*  
*M.M.*  
*S.B. A. J. M.*

- d) Se crea la **División de Recursos Humanos**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, en cumplimiento de la Resolución Núm. 068-2015, que aprueba los Modelos de Estructuras Organizativas para las Unidades de Recursos Humanos.
- e) Se asigna el nivel jerárquico de **División** a la unidad de **Epidemiología**, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospital.
- f) Se crea la **Sección de Bioseguridad**, bajo la dependencia de la **División de Epidemiología**, con la finalidad de realizar el manejo y disposición de los desechos generados por el hospital.
- g) Se reubican los programas clínicos, tales como **TB, VIH y Vacunación** bajo la **coordinación de la División de Epidemiología**.

**ARTÍCULO 8:** Se realizan las siguientes modificaciones en las unidades **auxiliares o de apoyo**:

- a) Se crea el **Departamento Administrativo Financiero**, siguiendo los lineamientos del artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto del 2012, que establece los niveles jerárquicos para la Administración Pública y de la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital.
- b) Se crea la **División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); lavandería y ropería.
- c) Se asigna el nivel jerárquico de **División** al área de Facturación y Seguros, modificando su nomenclatura para que en lo adelante se denomine **División de Facturación y Seguros Médicos**, bajo dependencia del Departamento Administrativo Financiero, cuya función es la de controlar, registrar las diferentes



*M.A.Z.*

*W.M.F.V.D*

*B. A. Z. N.*

facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación los seguros médicos.

- d) Se crea, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, la **División de Servicios Generales**, con el objetivo de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento, Almacén y Suministro, y Correspondencia.
- e) Se crea la **Sección de Compras y Contrataciones**, responsable de realizar los procesos de las compras y contrataciones de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el hospital, de acuerdo con las normas y procedimientos fijados por la Ley núm. 340-06 sobre compras y contrataciones para el sector público y su Reglamento de aplicación, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero.
- f) Se crea la **Sección de Contabilidad**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, responsable de llevar el registro contable de todas las transacciones financieras de la institución, a fin de dar cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental y proporcionar información adecuada que sirva de base para la toma de decisiones, en cumpliendo con las normas y procesos establecidos por la Ley núm.126-01, de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de Aplicación.
- g) Se asigna el nivel jerárquico de **División** al área de Servicio de Atención al Ciudadano, modificando su nomenclatura para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital.
- h) Se crea la **Sección de Admisión y Archivo Clínico** bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, con la finalidad de gestionar de manera oportuna el servicio de Archivo, monitoreando los expedientes clínicos de todos los usuarios del Hospital.

**ARTÍCULO 9:** Se asigna el nivel jerárquico de **División** al área de enfermería, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, a los fines de agrupar en una sola estructura todas las enfermeras. Con la misión garantizar el cumplimiento de los procesos del quehacer de enfermería en atención



directa, emergencias, consultas y hospitalización, proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, según lineamientos e instrumentos regulatorios establecidos.

**ARTÍCULO 10:** Se crea el **Departamento Médico**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, el cual tendrá a su cargo la coordinación y supervisión de las áreas sustantivas responsables de la atención de los usuarios de la institución. con la finalidad de coordinar, asegurar y evaluar los servicios médicos que proporciona el hospital, estableciendo mecanismos que garanticen el cumplimiento de las normas, guías y protocolos establecidos de las áreas sustantivas de la atención de los usuarios de la institución.

**ARTÍCULO 11:** Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, bajo dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Con la estructura organizativa detallada a continuación:

- a) **Sección Laboratorio Clínico**, integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopia, Serología, Hematología, Bacteriología, Pruebas Especiales.
- b) **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, responsable de agrupar los servicios de imágenes sonográficas, Rayos X, entre otros.
- c) **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos

**ARTÍCULO 12:** Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura dichas especialidades, con el objetivo de contribuir a la prevención y recuperación de la salud de los usuarios mediante atenciones ambulatorias de consulta general, especialidades y subespecialidades, así como en hospitalización, asegurando la continuidad de la atención del usuario mediante una atención oportuna y según el sistema de referencia y contrarreferencia.

**ARTÍCULO 13:** Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de

*M.H.Z.*

*W.M.P.A.*

*B. A. Z. M.*



cirugía, con el fin de contribuir a la prevención y recuperación de la salud de los usuarios mediante la realización de procedimientos quirúrgicos brindando atenciones quirúrgicas de cirugía general y especializada, dentro de las cuales se agrupan, Anestesiología, Urología, Cirugía General, Obstétrica y Ginecológica entre otras. De acuerdo con el nivel de complejidad del usuario en coordinación con los servicios de apoyo a la curación y rehabilitación de los usuarios.

**ARTÍCULO 14:** Se crea la **División de Emergencias y Urgencias**, bajo la dependencia del Departamento Médico, responsable de garantizar las atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias que requieren otros niveles de atención.

**ARTÍCULO 15:** Se crea la **Sección de Salud Bucal** bajo la dependencia del Departamento Médico, responsable de planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de atención a la salud que ofrece el hospital a la población, en materia de salud bucal.

**ARTÍCULO 16:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 17:** Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo y de Recursos Humanos y al Departamento Administrativo y Financiero a implementar la estructura organizativa.

**ARTÍCULO 18:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Municipal Alfredo González Gil Roldán, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.



*M.A.Z.*  
*W.M.F.V.*  
*Sr. B. A. Z. N.*

**ARTÍCULO 19:** Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días, del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

**Aprobado por:**




---

**Dra. Berta Adriana Zapata Nieves**  
Directora Hospital Municipal  
Alfredo González Gil Roldán



---

**Dr. Wilkin Manuel Feliz Pérez**  
Director de Servicio Regional  
de Salud Enriquillo



---

**Dr. Mario Lama**  
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)



**Refrendada por:**



---

**Sigmund Freund**  
Ministro de Administración Pública



